

Denuncia de impedimento contra el aspirante

Lesther Castellanos Rodas

Eleonora Muralles Pineda, guatemalteca, arquitecta; y **María Eugenia Solís García**, guatemalteca, abogada; comparecemos ante la Comisión de Postulación de candidatos a Magistrados del Tribunal Supremo Electoral para el período 2026-2032, a plantear objeción ciudadana en contra del aspirante Lesther Castellanos Rodas, quien ha presentado expediente para optar al cargo de magistrado del Tribunal Supremo Electoral.

Hacemos del conocimiento de la comisión la existencia de objeción ciudadana en contra del aspirante Lesther Castellanos Rodas, por falta honradez y falta de reconocida honorabilidad, de conformidad con lo siguiente:

1. Síntesis

Afirmamos que, con los medios de prueba aportados, se evidencia que el señor Lesther Castellanos Rodas, aun cuando pudiera contar con capacidad técnica, su actuar revela una falta de honradez que deriva en la pérdida de honorabilidad, requisito indispensable para el ejercicio de la función pública.

Durante su gestión como Relator y Presidente de la Oficina Nacional contra la Tortura, incurrió en conductas contrarias al mandato institucional y a los principios de honradez y probidad, al participar en actividades ajenas a la prevención de la tortura, utilizar fondos públicos para fines no relacionados con sus funciones y emplear personal contratado por la institución para su asesoría y defensa personal en procesos judiciales, sin que dicho personal cumpliera las labores para las cuales fue contratado;

2. Descripción

Falta de Honradez

La honradez debe entenderse como el actuar con honestidad, lo cual implica abstenerse de conductas como mentir, engañar o aprovecharse de terceros para obtener beneficios personales. En ese sentido, la conducta del señor Lesther Castellanos Rodas no puede describirse como la de una persona sincera ni correcta.

El señor Castellanos Rodas fue nombrado Relator Titular contra la Tortura por el Congreso de la República para el período 2022-2027, desempeñándose además como presidente de dicha instancia. No obstante, durante su gestión realizó diversas actividades contrarias al mandato de la Oficina Nacional contra la Tortura.

Participación en actividades ajenas al mandato institucional

Durante su gestión, el señor Castellanos Rodas participó y asistió a actividades de carácter internacional que no guardaban relación con las funciones propias de la Oficina Nacional contra la Tortura, utilizando para ello fondos de la institución.

Al respecto, el Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas emitió un informe en el que cuestionó el desempeño de la Oficina, señalando gastos de hasta US\$ 4 millones en actividades ajenas a la prevención de la tortura, entre ellas la asistencia del señor Castellanos Rodas a una conferencia en Europa sobre temas relacionados con Aduanas, sin vinculación con el mandato institucional.¹.

Utilizó a personal de la Oficina Nacional contra la Tortura para asesorarlo en asuntos personal

A partir de su gestión como relator, contrató por servicios profesionales a la abogada Ileana Patricia Rendón Llerena. El primer contrato por la cantidad de doce mil quetzales mensuales, y el segundo por la cantidad de catorce mil doscientos cincuenta quetzales.

En el primer contrato, la abogada Ileana Patricia Rendón Llerena debía cumplir con actividades de asistencia profesional, brindar acompañamiento a las visitas que realice la relatoría, elaborar proyectos de informes de las visitas efectuadas por la Relatoría, solicitar a las distintas instituciones el Estado información de casos, elaborar proyecto de recomendaciones de las visitas efectuadas por la Relatoría, participar en reuniones de trabajo en las que debía recibir y clasificar la correspondencia, presentar ante la autoridad correspondiente denuncias exhibiciones personales, elaborar el control de solicitudes, denuncias, exhibiciones, presentados, solicitar y dar seguimiento a los trámites administrativos relacionados, así como el archivo.

Sin embargo, ella se desempeñó como abogada y mandataria judicial del señor Lester Castellanos durante el debate que se siguió en contra de Lilian Virginia Laparra Rivas, durante todo el mes de diciembre del año 2022, así como las audiencias que se llevaron a cabo en el mes de enero de 2023 en el Departamento de Quetzaltenango, tiempo en el cual no asistió a sus labores en la Oficina Nacional contra la Tortura donde debía desempeñar sus funciones.

Por lo que, con los medios de prueba aportados se puede demostrar que una persona puede ser capaz pero no honrada y eso lo hace No honorable con el tiempo

Por falta de reconocida honorabilidad.

En el presente caso, la falta de honorabilidad de Lester Castellanos es por su falta de conducta moral, ética o íntegra acorde a lo que se espera social o legalmente, especialmente para ocupar un cargo, profesión o responsabilidad. Podemos afirmar que no es una persona confiable u honorable.

Como antecedente se tiene que se desempeñó como juez de paz y juez de primera instancia. Fue coordinador nacional de los Centros de Administración de Justicia y Centro

¹ Visita a Guatemala del 8 al 19 de octubre de 2023: recomendaciones y observaciones dirigidas al Estado Parte. 24 octubre de 2024.

de Justicia en la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (2008-2009).

Cuando se desempeñó como juez de Primera Instancia Penal, en el juzgado de Mayor Riesgo en el departamento de Quetzaltenango, denunció a la jefa de la FECI en Quetzaltenango, Virginia Laparra, en contraataque legal, luego de que Laparra lo denunciara administrativamente en cuatro ocasiones, por filtrar información bajo reserva al abogado Omar Barrios. Razón por la cual Castellanos Rodas fue sancionado administrativamente.² De juez de bajo perfil pasó a ser la cara visible de la persecución contra fiscales anticorrupción.

El proceso penal que mantuvo en prisión por casi dos años a Laparra, lo vínculo con la Fundación Contra el Terrorismo, entidad que actuó junto a él como querellante contra Laparra y otros fiscales anticorrupción.³ Es importante mencionar que, al constituirse como Querellante Adhesivo dentro del proceso penal, también desempeñaba el cargo de Relator titular en la oficina Nacional contra la Tortura. Sin embargo, durante todo el proceso se opuso de manera férrea a que se le otorgara una medida sustitutiva.

En contraste a su función de prevenir la tortura y tratos crueles, Castellanos Rodas fue señalado de permitir el encarcelamiento de Laparra, en donde denunció haber sido víctima de tortura psicológica⁴ y falta de acceso a la salud, lo que le llevó a perder el útero.⁵ El relator, lejos de velar por sus derechos, calificó las manifestaciones de apoyo a la exfiscal como apología del delito.⁶

Existe una resolución del Grupo de trabajo de detenciones arbitrarias en el caso de Lilian Virginia Laparra Rivas, en la cual señala:

“107. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión: La privación de libertad de Lilian Virginia Laparra Rivas es arbitraria, por cuanto contraviene el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en las categorías I y II.

108. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno de Guatemala que adopte las medidas necesarias para remediar la situación de la Sra. Laparra Rivas sin dilación y ponerla en conformidad con las normas internacionales

² <https://prensacomunitaria.org/2022/04/las-cuatro-denuncias-en-contra-del-juez-castellanos-que-pusieron-a-laparra-en-prision/>

³ <https://www.impunitywatch.org/wp-content/uploads/2023/02/Virginia-Laparra-Case-summary-Spanish-Impunity-Watch-Guatemala.pdf>

⁴ <https://prensacomunitaria.org/2022/04/por-una-carrera-intachable-la-exjefa-de-feci-virginia-laparra-es-encarcelada-y-torturada-psicologicamente/>

⁵ <https://www.facebook.com/watch/?v=597885199642905>

⁶ <https://lahora.gt/nacionales/diego/2022/10/27/lester-castellanos-los-que-apoyan-a-laparra-hacen-apologia-del-delito/>

pertinentes, incluidas las dispuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

109. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería liberar a la Sra. Laparra Rivas y permitirle afrontar los procesos penales pendientes en libertad, y concederle el derecho exigible a una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional.

110. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que lleve a cabo una investigación exhaustiva e independiente de las circunstancias en torno a la privación arbitraria de libertad de la Sra. Laparra Rivas y adopte las medidas pertinentes contra los responsables de la violación de sus derechos.”

Por lo que se está a la espera que se inicie la investigación por el actuar de Lester Castellanos Rodas, según lo señala el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias dentro del proceso en contra de Lilian Virginia Laparra.

En julio de 2023 fue incluido en el Informe de actores corruptos y antidemocráticos de la sección 353 (Lista Engel), señalado de socavar instituciones democráticas al tomar represalias legales contra fiscales independientes.⁷ Como consecuencia le fue retirada la visa estadounidense, sin embargo, al ser consultado sobre la sanción internacional, minimizó la misma con la frase: “Disney hay en París”.⁸

Por el contrario, en septiembre del 2025, se vio envuelto en la controversia por el traslado de Aldo Dupei Ochoa Mejía, alias “el Lobo” a una cárcel con menores restricciones. Aunque Castellanos Rodas negó haber hecho la recomendación directa, el Ministerio de Gobernación señaló a la Oficina de cuestionar el régimen de aislamiento de detenido.⁹

3. Medios de Prueba que respalda el impedimento

- a. Acuerdo Legislativo 09-2022 de fecha 28 de marzo de 2022
- b. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o penas Crueles, inhumanos o Degradantes. 24 de octubre de 2024. Visita a Guatemala del 8 al 19 de octubre de 2023: recomendaciones y observaciones dirigidas al Estado parte.
- c. Oficio del Mecanismo Nacional, Oficina de Prevención de la Tortura de fecha 25 de agosto de 2022

⁷ <https://gt.usembassy.gov/es/informe-de-actores-corruptos-y-antidemocraticos-de-la-seccion-353-2023/>

⁸ <https://lahora.gt/nacionales/diego/2023/11/27/lester-castellanos-por-su-sancion-disney-hay-en-paris/>

⁹ <https://lahora.gt/nacionales/ypena/2025/09/18/traslado-de-el-lobo-pdh-y-relator-de-oficina-contrala-tortura-rechazan-haber-hecho-recomendacion/>

- d. Unidad de Contabilidad, Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.
- e. Sentencia en el Caso de Lilian Virginia Laparra Rivas donde aparece como Mandataria y Representante legal Ileana Patricia Rendon Llarena
- f. Opinión aprobada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Opinión núm. 24/2023 relativa a Lilian Virginia Laparra Rivas.

4. Conclusión

Consideramos que debe declararse con lugar el impedimento y la objeción planteada, en virtud de que se ha evidenciado un patrón de conductas atribuibles al señor Lesther Castellanos Rodas, consistentes en el desvío del mandato institucional y la utilización de fondos públicos para actividades ajenas a sus funciones, lo cual vulnera de manera grave los principios de probidad, independencia, ética y legalidad, indispensables para garantizar la credibilidad, imparcialidad y legitimidad del Tribunal Supremo Electoral; por lo que su designación resulta incompatible con la enorme relevancia institucional y la responsabilidad que implica integrar el máximo órgano electoral del país.

Eleonora Muralles Pineda

María Eugenia Solís García

Para recibir notificaciones:

Edificio Rosanca

10ª calle 9-68 zona 1, oficina 215, ciudad de Guatemala

Número telefónico 22531034

Correo electrónico informacion.fads@gmail.com